

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2013, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por Alcantarillado.

Transcurrido el período de información pública a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 288, de 17 de diciembre de 2013, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la correspondiente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA PORALCANTARILLADO**

##### **MODIFICACIÓN ARTÍCULO 8**

Redacción actual.

«1. La inclusión en el censo se realizará de oficio por los servicios municipales, una vez concedida licencia de acometida a la red.

Las bajas en el padrón deberán ser solicitadas expresamente por el sujeto pasivo. La modificación surtirá efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya realizado la declaración.

2. Las cuotas anuales exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el reglamento General de Recaudación».

Nueva redacción.

«1. La inclusión en el censo se realizará de oficio por los servicios municipales, una vez concedida licencia de acometida a la red. Las bajas en el padrón deberán ser solicitadas expresamente por el sujeto pasivo.

2. Las cuotas anuales exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el reglamento General de Recaudación.

4. Cuando se conozca de oficio cualquier variación de datos de los figurados en Padrón, se procederá conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Las altas/bajas surten efecto en el siguiente año al de su presentación».

La Puebla de Almoradiel 28 de enero de 2014.-La Alcaldesa, Julia Villarejo Hernando.

N.º I.- 824